



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2024-00147-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del CGP y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal, el Despacho RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **MUÑOZ BENAVIDEZ LILIANA PAOLA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré número M012600010002100007327306 (Archivo 003 del cuaderno principal).

1.1. Por la suma de **\$187'749.504,00** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré indicado en el numeral 1. allegado como base de ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios, sobre la suma relacionada en el numeral anteriores, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

1.3. Por la suma de **\$24'430.050,00** por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré indicado en el numeral 1. allegado como base de ejecución.

1.4. En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

OFICIESE en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.

RECONOCER personería jurídica a **Danyela Reyes Gonzalez**, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 030 del 07-05-2024

E.N.